



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

El convenio firmado recientemente entre el municipio de Balcarce y la empresa Aguas de Balcarce S.A. para la realización de extensión de red de agua y cloacas, en aproximadamente 700 metros, y

CONSIDERANDO:

Que en el convenio firmado se acuerda un monto de obra de 7 millones de pesos.

Que en la Ordenanza N° 181/ 20, aprobada el 22 de diciembre del 2020, se convalida un reconocimiento de deuda recíproco entre la municipalidad y Aguas de Balcarce S. A.

Que en la mencionada Ordenanza se citan determinadas obras de agua y cloacas, con los respectivos metros y montos a considerar.

Que de la lectura de los mismos se observan precios por metro significativamente inferiores a los mencionados en el nuevo convenio.

Que por citar un ejemplo, en la Ordenanza N° 181/20 por una extensión de 110 metros de cloacas y 210 de agua, se establece un monto total de \$ 381.030,59, no guardando relación alguna con el monto mencionado en el nuevo convenio, donde se ha manifestado que la obra de alrededor de 700 metros se está pagando \$ 7 millones .

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 46/21

ARTÍCULO 1.- Solicítese al Departamento Ejecutivo, informe a este Cuerpo

----- Deliberativo cual es el precio por metro lineal desagregado de la obra de agua y cloaca del nuevo convenio por un monto de \$ 7 millones para una extensión de aproximadamente 700 metros y el por qué de tanta diferencia con los valores considerados en la Ordenanza N° 181/20.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regís-

----- trese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintiuno. FIRMADO. Leandro Spinelli - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----